

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Radicacion 76 520 3184 002 2023 00282 00
Demandante: SANDRA PATRICIA FERNANDEZ VARGAS
Demandado: HEREDEROS CIERTOS Y DETERMINADOS DEL CAUSANTE
CESAR ORLANDO SILVA GIL.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, asunto, informándole que el término para subsanarla trascurrió en silencio. Sírvase proveer. Palmira, 17 de Julio de 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1234**

Palmira Valle, Diecisiete (17) de Julio o de Dos Mil Veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda se observa que no fue subsanada dentro del término concedido de los defectos que adolecía advertidas por el Despacho, por tal motivo se dispone su rechazo, tal como lo prevé el inciso 4º. Artículo 90 del C.G.P.

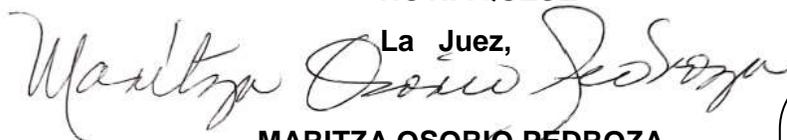
En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V).

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de U.M.H propuesta por la señora SANDRA PATRICIA FERNANDEZ, tal como lo prevé el inciso 4º. Artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos presentados con la demanda a la parte actora y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE


La Juez,
MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No 113 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira Valle , 18 de Julio de 2023
La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ce81729905826e1c051ef4f5a753e075d3db9a93b073a9197b50e6d9bc7d811**

Documento generado en 17/07/2023 12:11:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>